

**MEMORANDO No. -RPDMQ DESPACHO-2017-094**  
Quito DM, 03 de julio del 2017

**PARA:** Daniel Ricardo Sierra Chiriboga

**ASUNTO:** DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR TEMPORAL A CARGO DEL CONTRATO No. 019-2014 Y CONTRATO COMPLEMENTARIO NO. 003-2016, PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mediante Memorando No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0630A-M, de fecha 30 de junio de 2017, el Administrador de Contrato No. 019-2014, Andrés Eguiguren Eguiguren, me solicita la designación de un funcionario que reemplace sus funciones de Administrador del contrato No. 019-2014.

Dicha solicitud se señala es pertinente, en virtud de que el 01 de junio de 2017, solicitó a la máxima autoridad el uso de sus vacaciones por el periodo del 3 de julio de 2017 al 13 de julio de 2017, todo lo cual consta en el INFORME DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, de 01 de junio de 2017.

Con este antecedente, y en mi calidad de Registrador de la Propiedad del DMQ (E), de acuerdo a la acción de personal No. 25693, de fecha 26 de junio de 2017, nombro a usted como Administrador Temporal del Contrato No. 019-2014, suscrito el 22 de diciembre de 2014, entre el Consorcio Archivos Digitales Meb Seventeenmile, y el Registro de la Propiedad del DMQ, y Contrato Complementario No. 003-2016, suscrito el 13 de diciembre de 2016, entre el RPDMQ y el Consorcio Archivos Digitales Meb Seventeenmile.

De igual manera, remito copia de los contratos Nros. 19-2014 y 003-2016, a efectos de poner en su conocimiento todas las obligaciones y estipulaciones de los mismos, a fin de que supervise todas las etapas de su ejecución y cumplimiento, conforme a esta designación.

Se considerarán como parte de sus responsabilidades:

- Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato y adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.
- Será responsable administrativa, civil y penalmente según corresponda de conformidad con lo establecido por los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica de Contratación Pública y 121 del reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública.
- Velará porque la Contratista ejecute el contrato de acuerdo con el Estudio Técnico y objeto del contrato; revisará la documentación presentada por la contratista, previa a su autorización para la correspondiente gestión de pago.
- Respecto de su gestión, reportará al Director Administrativo Financiero, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y

de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

- Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la contratista, de ser el caso.
- Suscribirá las Actas Entrega Recepción, conjuntamente con el miembro de la Comisión de Recepción, en cumplimiento a lo establecido con el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP;
- Remitirá, conjuntamente con el miembro de la Comisión de Recepción, al área jurídica toda la documentación generada en la ejecución del contrato, para que la misma forme parte del respectivo expediente.

Adicionalmente, deberá dar estricta observancia a lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás resoluciones vigentes y normativa legal aplicable al caso.

  
Abg. José Luis Aucancela Pérez

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DMQ (E)

**ACEPTACIÓN.-** ACEPTO DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE ADMINISTRADOR TEMPORAL A CARGO DEL CONTRATO No. 019-2014 Y CONTRATO COMPLEMENTARIO NO. 003-2016, PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 03 de julio de 2017

  
Daniel Ricardo Sierra Chiriboga

**ADMINISTRADOR TEMPORAL**

**CONTRATO No. 019-2014 Y CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 003-2016**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DMQ**

**C.C. César Patricio Espín- Administrador del Contrato No. 005-2015.**

**Copia: Contrato N. 019-2014 y Contrato No. 003-2016**